

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

KENDRA I. CAMACHO NIEVES
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0122

vs.

LUMA ENERGY LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ASUNTO: Orden Presentar Posición

ORDEN

El 28 de agosto de 2023, la parte Querellada presentó una *Moción de Desestimación por Falta de Alegación que Amerite la Concesión de un Remedio*. En la moción, expresó que empleados de LUMA han acudido a la propiedad de la parte Querellante para atender y corregir la situación, pero no han logrado tener acceso al “pedestal”, ya que se encontró una violación de servidumbre de paso. Además, alegan que el mantenimiento y reparación de la toma de servicio que solicita la Querellante no es responsabilidad de LUMA. Por lo tanto, solicitó la desestimación del presente caso por carecer de alegación que amerite la concesión de un remedio.

Se ORDENA a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 1 de septiembre de 2023. Certifico, además, que hoy, 1 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0122 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com y Kendra.camacho@hotmail.com.

Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos R. Ramírez Isern
P.O. Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Kendra I. Camacho Nieves
Urb. Sierra Bayamón,
Calle 70, Bloque 85, #12
Bayamón, PR 00961

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de septiembre de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria